

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023 con radicado de PNNC No.20234600007472 del 01 de febrero de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, actuando en calidad de apoderado del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VILLA KARINA", a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-100432, con una extensión superficiaria de doscientas cuarenta y cinco hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (245ha 3.500m²), ubicado en la vereda La Niva, del municipio La Montanita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el cual fue solicitado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado 20232301293221 el día 11 de septiembre de 2023 y recibido en la dependencia mediante radicado 20234600124662 del 29 de septiembre de 2023, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado, sin encontrar anotaciones que puedan interferir con el registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.071 del 09 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA KARINA**", a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10032 de propiedad del señor **OMAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 09 de marzo de 2023 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-Corpoamazonía, el 23 de marzo de 2023 y desfijado el 10 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600043642 del 13 de abril de 2023 y en la Alcaldía Municipal de La Montañita, fijado el 24 de marzo de 2023 y desfijado el 12 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600047622 del 21 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-10032 y emitió Concepto Técnico No. 20232300001486 del 05 de septiembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1

Ubicación

El predio VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100432 se encuentra ubicado aproximadamente a 7 kilómetros de la cabecera municipal del Paujil, departamento de Caquetá, sobre la zona de piedemonte amazónico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

1.2
Linderos

De acuerdo con lo consultado en la escritura pública¹ No 2814 del 8 de septiembre de 2009 expedida por la notaría primera de Florencia, el predio "KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100432 y código catastral 00-01-0003-0037-000 registra los siguientes linderos:

"... NORTE: Con predios YOLANDA SALAZAR y GERMAN FERNANDEZ

ESTE: Con predios de YOLANDA SALAZAR y predios de GABRIEL VASQUEZ

OESTE: Con predios del señor DARIO CUELLAR

SUR: Con predios de DARIO CUELLAR y RUFINO VILLALBA y con VIA PUBLICA, que conduce a la unión Peneya y encierra..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-100432 bajo el cual está inscrito el predio VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA, cuenta con una extensión de 245 ha con 3500 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA	420-100432	245,3500	232,0401
Total área			232,0401

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT) presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA" se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia². Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 - 4000 mm,

¹ Información suministrada mediante radicado No. 20234600007472 de 1/02/2023.

² Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

temperaturas promedio de 24 °C³ y un rango altitudinal entre los 257 y 287 m.s.n.m.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Su relieve es ondulado con una geomorfología de lomerío fluvio – gravitacional, presenta coberturas vegetales de Bosque alto denso y Bosque de galería. Al interior del bosque se encuentran especies principalmente arbóreas y arbustivas, su dosel es cerrado y uniforme, mientras que en su estrato más bajo la vegetación herbácea es escasa, con alta presencia de hojarasca.

Las especies arbóreas de gran porte son representativas, junto con las palmas que en algunas ocasiones sobresalen del dosel.

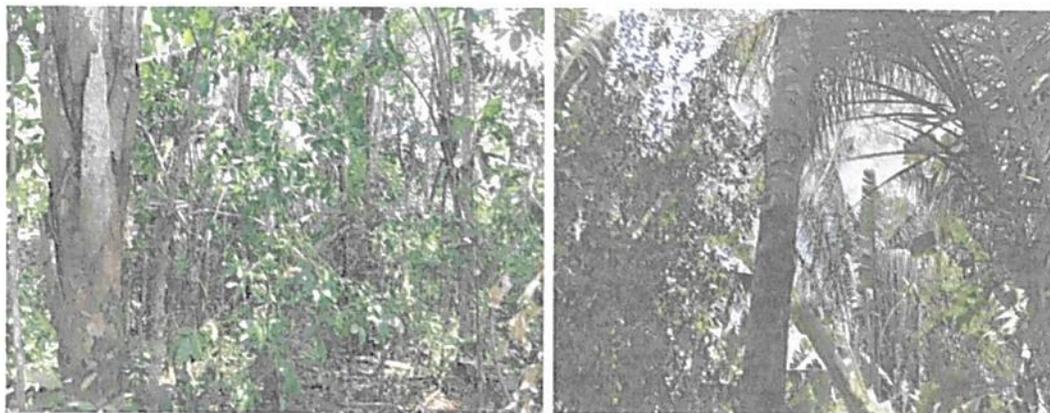


Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

³ Tomado de la Reseña Descriptiva de la RNSC "VILLA KARINA" radicado No. 20234600007472 de 1/02/2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

1.2 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" algunos inventarios realizados en la zona de influencia de la reserva permitieron identificar "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae. Por otro lado, en información consultada⁴ para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tienen 3006 registros de flora que corresponden a 2376 especies, distribuidos en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas.

Durante la visita técnica se observaron algunas especies como, yarumos, higuerones, cafetos, platanillo, anturios, caucho, pomorroso, cordoncillo, rabo de zorro, moriche o canangucha. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA"



Figura 3. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

⁴ Cárdenas López D, Mantilla Cárdenas L M (2023). Plantas de la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. Version 2.7. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Occurrence dataset <https://doi.org/10.15472/xqp6os> accessed via GBIF.org on 2023-07-18.

RESOLUCIÓN NÚMERO : 222

DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera L.</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropa. Engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho
Musaceae	<i>Musa paradisiaca L.</i>	Platano

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

Musaceae	<i>Musa sapientum L.</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu
Myrtaceae	<i>Psidium guajava L.</i>	Guayaba
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis L.</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum L.</i>	Santa María
Piperaceae	<i>Piper aduncum L.</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Andropogon bicornis L.</i>	Rabo de zorro
Poaceae	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
Poaceae	<i>Saccharum officinarum L.</i>	Caña de azúcar
Poaceae	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
Poaceae	<i>Urochloa sp.</i>	Pasto guinea
Poaceae	<i>Mangifera indica L.</i>	Mango
Poaceae	<i>Spondias mombin L.</i>	Ciruelo

**Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA KARINA"
 20234600007472 del 1/02/2023**

1.3
FAUNA
Mamíferos

Según (Morales, 2023)⁵ para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" se tienen registros

⁵ Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2 2 2 DE 0 6 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

de especies tales como; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Aotus lemurinus*, *Agouti paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Myoprocta pratti*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tretradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Lontra longicaudis*, *Didelphis marsupialis*, *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Mimon crenulatum*, *Uroderma magnirostrum*, *Desmodus rotundus*. Según la lista Roja de la IUCN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). A excepción de *Aotus lemurinus* quien se encuentra como vulnerable (VU)⁶ y *Lontra longicaudis* en categoría casi amenazada (NT).

Herpetofauna

Para la región Andino – Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus italoj*, *H. maculosus*, *Pristimantis brevicrus* y *P. diadematus*). *Ameerega ingeri*, *Hyloscirtus torrenticola* y *Anolis ruizii* son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"⁷

Según la reseña descriptiva de la RNSC "VILLA KARINA" las especies registradas son; *Anolis sp*, *Iguana iguana*, *Caiman crocodylus*, *Boa constrictor*, *Bothrops atrox*, *Chelonoidis denticulata*, *Ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella marina*, *Boana cinerascens*, *Boana punctata*

Avifauna

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)⁸ en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino – amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Las especies de aves observadas para la RNSC "VILLA KARINA" corresponde a; *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, y *Penelope jacquacu* entre otras. A continuación, se presenta la lista de especies de aves de la reserva.

⁶ IUCN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (consulta 06 de junio de 2023)

⁷ Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Caquetá y Caquetá, Colombia.

⁸ Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonia colombiana. Amazonia Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**
**Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en el predio VILLA
 KARINA LOTE 3.VILLA KARINA**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	<i>Lora cachetiamarilla</i>	LC
<i>Amazona farinosa</i>	<i>Lora real</i>	LC
<i>Amazona ochrocephala</i>	<i>Coronada</i>	LC
<i>Anhima cornuta</i>	<i>Junco</i>	LC
<i>Ara ararauna</i>	<i>Guacamaya azuliamarilla</i>	LC
<i>Ara severus</i>	<i>Cari seca</i>	LC
<i>Aratinga sp.</i>	<i>Perico</i>	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	<i>Perico canoso</i>	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	<i>Tucan verde</i>	LC
<i>Brotoyeris cyanoptera</i>	<i>Periquito aliazul</i>	LC
<i>Butorides striata</i>	<i>Garcita rayada</i>	LC
<i>Cacicus cela</i>	<i>Toche</i>	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	<i>Carpintero marcial</i>	LC
<i>Campephilus rubricollis</i>	<i>Carpintero cuellirojo</i>	LC
<i>Capito aurovirens</i>	<i>Torito coronado</i>	LC
<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala cabecirroja</i>	LC
<i>Celeus elegans</i>	<i>Carpintero amarillo</i>	LC
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Garrapatero piquiliso</i>	LC
<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato silvador vientre negro</i>	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucarachero de laguna</i>	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Corocora roja</i>	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	<i>Jacamar</i>	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	LC
<i>Megasceryle torquata</i>	<i>Martín gigante trópical</i>	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Ibis verde</i>	LC
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilán garrapatero</i>	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla comun</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	LC
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Tangara episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Tangara palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	LC
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

**Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA
KARINA" 2023460007472 del 1/02/2023**

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 023-23 "VILLA KARINA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por coberturas de Bosque alto denso y Bosque ripario que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA"

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger las coberturas naturales de Bosque alto denso y Bosque de galería
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.

3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque alto denso
- Bosque de galería
- Complejo de humedales

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 232,0401 ha del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-100432, localizado en el municipio del Paujil, departamento de Caquetá (Tabla 4 y Figura 9)

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

Tabla 4 Zonificación de a RNSC "VILLA KARINA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	47,6086	20,52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,1336	3,51
Zona de agrosistemas	157,5863	67,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua	18,5420	7,99
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,1696	0,07
Total	232,0401	100

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 47,6086 ha que corresponden al 20,52 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por coberturas de Bosque alto denso y bosque ripario. La vegetación arbórea suele ser abundante y de gran porte, en su estrato alto el dosel es cerrado y continuo, sin embargo, en algunas zonas se aprecian especies de estrato emergente. Sobre el sotobosque la vegetación arbustiva y arbórea son más representativas, mientras que para el estrato herbáceo la vegetación es escasa. Esta área está destinada para llevar a cabo actividades de conservación.



**Figura 4. Zona de Conservación del predio "VILLA KARINA LOTE
3.VILLA KARINA"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y
MANEJO ESPECIAL**

Esta área cuenta con 8,1336 ha que corresponden al 3,51% del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. Esta zona puede obtener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. Esta área está destinada para su recuperación natural.



**Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo especial del predio "VILLA
KARINA LOTE 3.VILLA KARINA"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Así mismo, esta zona cuenta con áreas de humedales y la faja paralela de protección de la ronda hídrica de la quebrada la niña y corresponde a 18,5420 ha, es decir, al 7,99 del área total a registrar. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

**Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo especial – cuerpos de agua
del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" Fuente: Visita
técnica realizada por PNNC**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta área cuenta con 157,5863 ha que corresponden al 67,91% del área total a registrar. Está conformada principalmente por coberturas de pastos y potreros arbolados esta área se encuentra destinada para realizar actividades de ganadería sostenible.

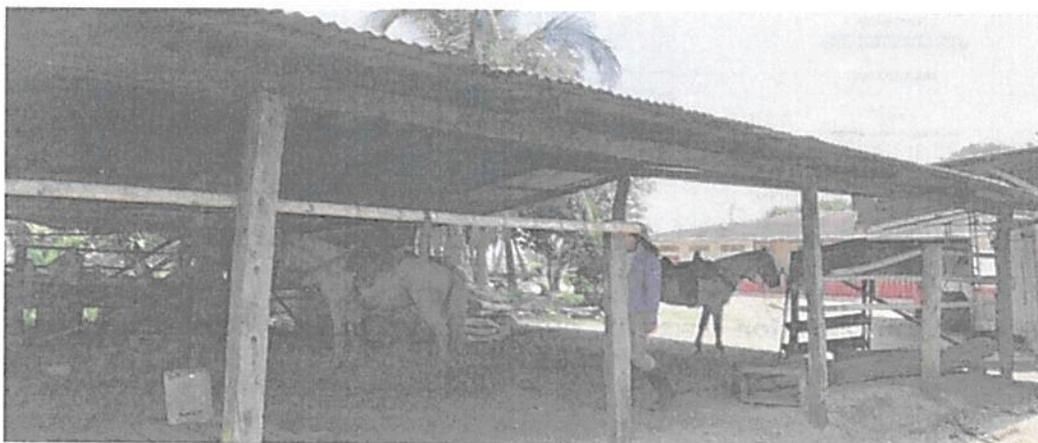


**Figura 7. Zona de Agrosistemas "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA
KARINA"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta área cuenta con 0,1696 ha que corresponden al 0,07% del área total a registrar. Está conformada por la vivienda principal y el corral.



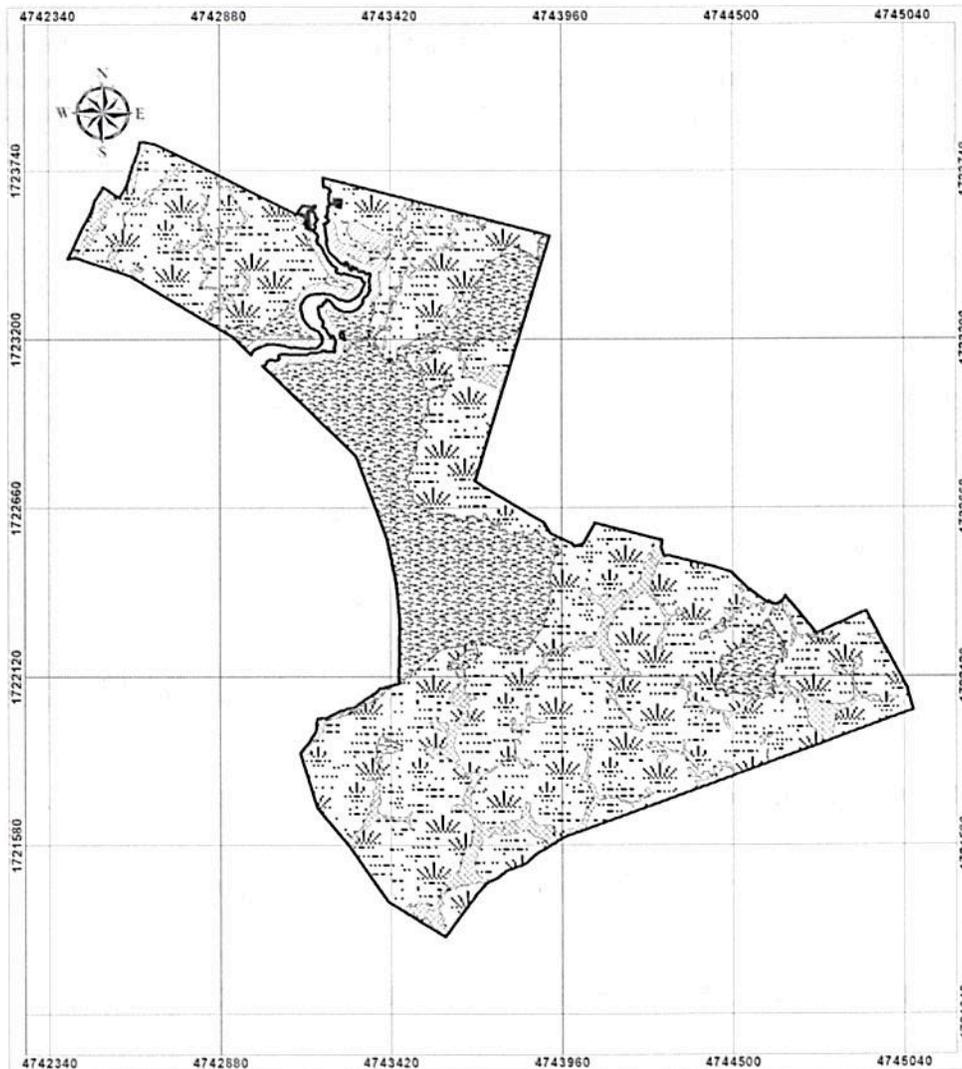
18

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

**Figura 8. Zona de Uso intensivo e Infraestructura del predio "VILLA
KARINA LOTE 3.VILLA KARINA"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



**Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA
KARINA"**

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por
PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "VILLA KARINA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA" no presenta traslape con áreas del SINAP, la Agencia Nacional de Tierras, proyectos licenciados (ANLA), la Agencia Nacional de Minería, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Por lo tanto, se considera viable dar continuidad al trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA"

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural,

9

⁹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

estratificación y diversidad de especies a nivel mundial".(Chaves & Arango., 1997)¹⁰.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis¹¹ de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"

Según (Mora y Colaboradores, 2016)¹² las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015¹³ en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida

¹⁰ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

¹¹ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

¹² Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf>

¹³ IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico. (IDEAM, 2020)¹⁴

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No 420-100432, contribuyendo con la protección y representatividad del ecosistema de BHT del departamento de Caquetá.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad

Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 023-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **232,0401** ha del predio "VILLA KARINA LOTE 3.VILLA KARINA" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **420-100432**, localizado el Municipio del Paujil, Departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"VILLA KARINA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001486** del 05 de septiembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de doscientas treinta dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (**232,0401** ha), a favor del predio "# Villa Karina Lote 3.Villa

¹⁴ Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacion-periodo-2021-mar-2022.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

Karina, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-10032, ubicado en la vereda La Niva en el municipio La Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**", una extensión superficial total de doscientas treinta dos hectáreas con cuatrocientos un metros cuadrados (**232,0401** ha), a favor del predio denominado "# Villa Karina Lote 3.Villa Karina", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-10032, ubicado en la vereda La Niva en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.883, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**" se proponen:

Objetivo general: Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por coberturas de Bosque alto denso y Bosque ripario que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**"

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger las coberturas naturales de Bosque alto denso y Bosque de galería
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA"

Zonificación de la RNSC "VILLA KARINA"

Tabla 4 Zonificación de a RNSC "VILLA KARINA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	47,6086	20,52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,1336	3,51
Zona de agrosistemas	157,5863	67,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua	18,5420	7,99
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,1696	0,07
Total	232,0401	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA KARINA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonía, y a la Alcaldía Municipal de La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de apoderado del señor **OMAR HUMBERTO MEDICIS CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.297.883, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA KARINA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 06 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA KARINA" RNSC 023-23**

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 06 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA

Concepto Técnico
Camila Andrea Beltrán
- Bióloga- GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 023-23 VILLA KARINA